ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Contrataciones reunido en presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública, representado por **Wilmer Alejandro Espinosa Palacio,** gestor jurídico de la Dirección del Centro de Gestión de la Presidencia, según consta en oficio núm. OAIP-02-2023, de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluaciones técnicas, financieras y de credenciales de las ofertas, del procedimiento de readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-07-2023.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-07-2023, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023);

NO.	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRONICO
1	Aquino Carvajal Constructora SRL	aquinocarvajalcxa@gmail.com
2	Civil-Mek, S.A.	procitrom.srl@gmail.com
3	Planta Física Pinera, SRL	plantafisica1@hotmail.com
4	Civil-Mek, SA	info@civilmek.com
5	Soluciones Arquitectónicas Solarq, SRL	d.minaya@solarq.com.do soporte@solarq.com.do
6	Alduca, SRL	alduca@alduca.com.do
7	Constructora Aybar, SRL .	recepción@gupoaybar.com
8	Constructora Integrada, SAS)	cbrugal@constructoraintegrada.com
9	Constructora Brick, SRL.	l.camilo@casasenlared.com
10	Ingenieria Avanzada, SRL (INGASA).	compras@engasa.com
11	INCONEF, SRL	info@inconef.com
12	Constructora Sanval, SRL.	info@constructorasanval.com
13	Obras de Ingenieros Saviñon, SRL, OBRINSA .	drodriguez@obrinsard.com cmejia@obrinsard.com servicios@obrinsard.com
14	PROCELCA	procelca@gmail.com
15	Inelcisa, SRL	inelcisa@hotmail.com
16	Cerón Fernández & Asociados, SRL .	info@ceronfernandez.com
17	Aquino Carvajal Constructora SRL .	aquinocarvajalcxa@gmail.com
18	Constructora Tubia, SRL	constructoratubia@gmail.com

ii. Recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y B), realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por ante la notaria público, **Dra. Dulce María Ulerio Hernández**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número dos nueve seis dos (2962), quien instrumentó el acto número cincuenta y ocho barra dos mil veintitrés (58/2023), en el cual consta que se dio apertura y lectura de las ofertas técnicas y económica (Sobres A y B) de los oferentes **Aquino Carvajal Constructora, S.R.L**; **C11 Estudio Arquitectura, S.R.L**; **Rufino Sánchez Morillo.**; y **Tersame Construction Group , S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. Los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los peritos designados para la evaluación de las ofertas, para el Lote 1, elaborado por los señores **Melvin Hernández, Wilka L. Quiroz** y **Jua**n **José Mejía,** los cuales concluyeron que: *El oferente Aquino Carvajal Constructora SRL cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones para esta evaluación técnica, sin embargo, los oferentes Rufino Sánchez Morillo y Tersame Construction Group SRL no cumplen con dichos requerimientos;* para el Lote 2, los señores **Ing. Massiel Estévez.**, **Selito Antidor y Wilka Quiroz,** concluyeron que: *El oferente Rufino Sánchez Morillo, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia para esta evaluación técnica y el oferente Tersame Construction Group S.R.L. no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia para esta evaluación técnica;*para el Lote 3, los señores **Erick Pujols, Rafael Y. Pichardo** e **Iris Arnaut**. concluyeron

que: *El oferente Rufino Sánchez Morillo cumple con esta evaluación técnica y los oferentes C11 Estudio Arquitectura, S.R.L. y Tersame no cumplen con lo requerido*; para el Lote 4, los señores: **Iris Arnaut**, **Ruth Velazquez** y **Rafael Y. Pichardo,** concluyeron que: *los oferentes C11* ***Estudio Arquitectura, S.R.L. y Rufino Sánchez Morillo*** *cumplen con esta evaluación técnica. El oferente Tersame Construction Group no cumple porque no presento la documentación del cronograma firmado por el representante legal y sellado en un plazo no mayor de tres (3), según lo establecido en el pliego de condiciones.*

b. El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye que "*Las ofertas: Aquino Carvajal constructora, S.R.L., C11 Estudio Arquitectura, S.R.L., Rufino Sánchez Morillo y Tersame Construction Group, S.R.L.,* ***Cumplen*** *con la presentación de los estados financieros y el índice requerido con lo establecido en la ficha técnica, según las observaciones citadas en la evaluación financiera del Proceso No. CP-CPJ-07-2023".*

c. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye que: *Los oferentes: Aquino Carvajal Constructora, S.R.L.; C11 Estudio Arquitectura, S.R.L.; Rufino Sánchez Morillo y Tersame Construction Group. S.R.L., cumplen con todos los requerimientos de credenciales, establecidos en la ficha técnica que rige el presente procedimiento*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

<u>En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:</u>

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es "*responsabilidad de los Comités de Compras y Licitaciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del*

Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (…) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (…)".

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: "*Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore*."

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); la invitación a participar del proceso, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); el acto número cincuenta y ocho / dos mil veintitrés (58/2023) de recepción y aperturas de ofertas técnicas y económicas (sobre A y B) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notaria público **Dra. Dulce María Ulerio Hernández**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número dos nueve seis dos (2962); los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los peritos designados, señores; **Massiel Estévez**, **Ruth Velázquez, Erick Pujols, Rafael Y. Pichardo, Melvin Hernández, Iris Arnaut, Juan José Mejía G.**, **Wilka Quiroz F.** y **Selito Antidor de la Cruz**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veinte (20) de noviembre de

dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto. (…) Párrafo III. La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)".*

SEGUNDO: APROBAR los informes preliminares de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborados por los peritos designados, los señores **Melvin Hernández, Wilka L. Quiroz y Juan José Mejía** (para el Lote 1); los señores **Massiel Estévez, Selito Antidor y Wilka Quiroz** (para el Lote 2); los señores **Erick Pujols, Rafael Y. Pichardo y Iris Arnaut** (para el lote 3); los señores **Iris Arnaut**, **Ruth Velázquez** y **Rafael Y. Pichardo** (para el lote 3) todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para *la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-07-2023.*

TERCERO: APROBAR y ratificar como definitivos los informes preliminares evaluaciones financieras, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para *la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-07-2023*.

CUARTO: APROBAR y ratificar como definitivos el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para *la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-07-2023*.

QUINTO: **ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **TERSAME CONSTRUCTION GROUP S.R.L.** (lotes 1, 2, 3 y 4); **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** (lote 1); y **C11 ESTUDIO ARQUITECTURA, S.R.L.** (lote 3) a fin de ser subsanado lo señalado en los informes preliminares de evaluaciones técnicas de los señalados lotes, en el marco del procedimiento de

comparación de precios de obras para *la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional dirigida a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-07-2023*.

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.